

Lunes, 19 de junio de 2017

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Aceituna

#### **EDICTO. Notificación pública por ignorado paradero.**

Habiéndose intentando notificar la Resolución adjunta de fecha 31 de mayo de 2017, los días 2 de junio y 5 de junio y no estando presente la interesada en su domicilio conocido, se procede a publicar la Resolución dictada por el Sr. Alcalde en dicho asunto para evitar lesiones en los derechos de D<sup>a</sup> Carmen Iglesias Garrido

“Habiéndose firmado un acuerdo entre mi persona y Vd. al objeto de encontrar una solución urbanística al tema de ratones en su domicilio y como dicho acuerdo estaba supeditado a la viabilidad urbanística de lo acordado, por ello se le adjunta el informe del arquitecto municipal en el que NO se considera viable la demolición de la pared medianera, en virtud de ello, el acuerdo firmado con Vd. deja de tener validez.

En breve el Ayuntamiento encargará informe a empresa especializada en la fumigación de plaga de roedores para que emita informe al respecto, informe que le será trasladado cuando se emita.

Contra el presente Resolución que es definitiva en vía administrativa, puede interponer en el plazo de dos meses contados a partir de la recepción de la presente notificación, Recurso Contencioso Administrativo ante el Organo Jurisdiccional competente del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, o con carácter potestativo – en los términos comprendidos en la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo común Recurso de Reposición ante el Sr. Alcalde en un mes a partir de su notificación.

Podrá ejercitar también las acciones e interposición de cualquier otro Recurso que estime procedente a sus derechos, pero se le recuerda que el hecho de reclamar no suspende, por sí solo, la efectividad de lo acordado.

Aceituna, 14 de junio de 2017

Josafat Clemente Pérez

ALCALDE PRESIDENTE

